



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: Expte N° 0200-2018-0008059-2 PORTAL PRESTADORES Y PROVEEDORES

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0008059-2, las Resoluciones N° 366/DE/16, N° 416/DE/17, N° 980/DE/17 y N° 19/DE/18, la Disposición N° 15/SDE/18, las Disposiciones N° 64-E/2016 y N° 65-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 366/DE/16 se creó el REGISTRO INFORMÁTICO, ÚNICO NACIONAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES (RUNPyP) del INSTITUTO, con la finalidad de sistematizar en un solo registro los requisitos para la inscripción y acreditación de oferentes ante el INSTITUTO.

Que se promueve que dicho registro contenga un reglamento único que abarque todos los requisitos y pautas de inscripción de proveedores, prestadores y/o efectores, así como los procedimientos a seguir, indicándose las competencias de las distintas áreas del INSTITUTO, según qué tipo de oferente sea.

Que, por fuera de la jurisdicción del INSTITUTO, mediante la Disposición N° 64-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), se aprobó el procedimiento que deben realizar aquellos proveedores que quieran contratar con el ESTADO NACIONAL, donde se establecen los requisitos para la incorporación y actualización de datos en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) que administra la ONC, en jurisdicción de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, por Disposición N° 65-E/2016 de la ONC, se habilitó el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL (COMPR.AR) como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que, sin perjuicio que el INSSJP no se encuentra alcanzado por dicha normativa por ser una persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, se ha considerado valioso tomar dicha experiencia a fin de mejorar los procesos y sistemas de gestión del RUNPyP, motivo por lo cual se encuentra en trámite la suscripción de un ACTA ACUERDO con la ONC, acordando el uso en forma gratuita y por tiempo ilimitado por parte del INSTITUTO del SIPRO y del COMPR.AR.

Que en ese marco, corresponde adaptar el reglamento vigente del RUNPyP para la inscripción, validación, certificación y actualización de los distintos tipos de oferentes, a la normativa de la ONC citada precedentemente.

Que dicha adaptación implica en primer término la implementación en el INSTITUTO de los mismos requisitos de inscripción que solicita el SIPRO para todas las categorías de oferentes.

Que, asimismo, resulta conveniente clasificar a los oferentes del RUNPyP en tres (3) categorías: por un lado los proveedores de bienes, servicios y obras, por otro lado los prestadores y/o efectores médicos o sociales y por último, los centros de jubilados y otras organizaciones sociales convenientes; requiriéndose a cada una de dichas categorías determinados requisitos específicos.

Que, posteriormente, se especifica el procedimiento a seguir para la contratación o convención de las ofertas, según la categoría que integre el oferente, conforme se establece en el Anexo I del Reglamento que por la presente se aprueba.

Que se considera valioso incluir dentro del RUNPyP un legajo único tanto de los oferentes como de los proveedores, prestadores, efectores y entidades sociales con los que se hubiere contratado o conveniado, a efectos de llevar un registro de todos los antecedentes relacionados con su inscripción, acreditación, evaluaciones, re acreditaciones, denuncias, dictámenes, sanciones, litigios y demás datos de interés, tanto de las personas humanas o jurídicas, como de las ofertas o módulos prestacionales presentadas por éstos.

Que por ello consideramos conveniente modificar el nombre RUNPyP por la denominación PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES.

Que en tal sentido, corresponde dejar sin efecto para las nuevas contrataciones, el Reglamento aprobado en el Anexo V de la Resolución N° 416/DE/2017, aplicable a los contratos aprobados por Resolución N° 408/DE/2017 para Prestadores Individuales y Redes Prestacionales; la Disposición N° 15/SDE/18 que aprobó el circuito administrativo para la inscripción de entidades de Jubilados y Pensionados y Organizaciones de Veteranos de Guerra, el Artículo 9° de la Resolución N° 19/DE/18 que aprueba los requisitos para inscripción de los prestadores de traslados y la Resolución N° 980/DE/17 que aprobó la implementación de una “Ventanilla de Trámite Simplificado” para el ingreso de Médicos de Cabecera y sus requisitos para la inscripción.

Que las áreas técnicas de la SECRETARÍA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA DE PRESTACIONES MEDICAS, la GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA y la GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen legal, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO que reemplazará al REGISTRO INFORMÁTICO ÚNICO NACIONAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP creado oportunamente por la Resolución N° 366/DE/16, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE del INSSJP, quien será el área responsable de velar por el correcto cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el REGLAMENTO del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO, que como Anexo I (IF-2018-67246742-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los requisitos para la inscripción de los oferentes y oferta prestacional, que como Anexos II (IF-2018-67246711-INSSJP-DE#INSSJP) y III (IF-2018-67246674-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Declaraciones Juradas que se adjuntan a la presente como Anexos IV (IF-2018-67246650-INSSJP-DE#INSSJP), V (IF-2018-67246612-INSSJP-DE#INSSJP), VI (IF-2018-67246569-INSSJP-DE#INSSJP) y VII (IF-2018-67246540-INSSJP-DE#INSSJP), formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la GERENCIA DE SISTEMAS a fin de que migre toda la información y documentación digital almacenada en la plataforma PAMI PROVEEDORES y/o en toda otra plataforma del INSSJP que incluya datos de proveedores, prestadores/efectores y entidades sociales convenientes, al Legajo Único del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES, de acuerdo al cronograma que se acompaña en Anexo VIII (IF-2018-67246517-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTÍCULO 6°.- Instruir a la GERENCIA DE SISTEMAS a fin de que dé la baja de cualquier otro sistema informático existente para la inscripción y acreditación de oferentes, prestadores y proveedores al INSSJP, integrando los registros existentes conforme las pautas del REGLAMENTO aprobado por el Artículo 2° de la presente, de acuerdo al cronograma que se acompaña en Anexo VIII (IF-2018-67246517-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el cronograma de migración y baja de sistemas que como Anexo VIII (IF-2018-67246517-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Instruir a la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA a presentar en el plazo máximo de sesenta (60) días una propuesta de procedimiento para la baja del Prestadores y Proveedores del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO.

ARTÍCULO 9°.- Facultar a la GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA a delegar, en caso que así lo disponga, las competencias asignadas por la presente a las subgerencias que forman parte de su estructura.

ARTÍCULO 10°.- Deróguese la Resolución N° 366/DE/16, el Anexo V de la Resolución N° 416/DE/17, la Resolución N° 980/DE/17, el Artículo 9° de la Resolución N° 19/DE/18, la Disposición N° 15/SDE/18 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11°.- Dejar sin efecto cualquier otra norma que disponga la vigencia de registros de prestadores y/o proveedores dictada con anterioridad a la presente.

ARTÍCULO 12°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del INSTITUTO. Cumplido, archívese.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP

GLOSARIO:

1. **AFILIADOS:** Se refiere a los afiliados del INSTITUTO y su grupo familiar, comprendidos en la Ley N° 19.032 y sus modificatorias,
2. **CERTIFICADO DE ÉTICA:** Certifica que un profesional se encuentra matriculado ante la autoridad jurisdiccional respectiva y que no registra sanciones por incumplimiento de las leyes vigentes.
3. **ENTIDAD SOCIAL:** Son las organizaciones sociales, tales como los centros de jubilados o las entidades que agrupan a los veteranos de guerra de Malvinas u otras entidades, que pueden adoptar figuras tales como Asociaciones Civiles o Asociaciones simples, entidades de bien público y aquellas con reconocimiento municipal, que llevan a cabo un programa destinado al desarrollo del bienestar general de los afiliados del INSSJP y que se vinculan al INSTITUTO mediante convenios de colaboración.
4. **INSSJP/INSTITUTO:** Se refiere al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, creado por la Ley N° 19.032 y modificatorias.
5. **LEGAJO/REGISTRO:** Se refiere al sitio donde quedarán registrados dentro del PORTAL todos los antecedentes del OFERENTE y posteriormente de todo PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL, en su vínculo con el INSTITUTO.
6. **NC:** Nivel Central.
7. **OFERENTE:** Es aquella persona humana o jurídica que ofrezca proveer bienes o prestar servicios u obras al INSSJP en sus tres categorías PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL.
8. **OFERTA PRESTACIONAL:** Es toda oferta referida a servicios médicos y/o sociales que el PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL preste o brinde al INSSJP.
9. **PORTAL:** Es el sistema electrónico denominado Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP o el que en el futuro lo reemplace.
10. **PROVEEDOR:** Toda persona humana o jurídica que provea obras, bienes y/o servicios al INSSJP que ha cumplido con los requerimientos técnico-legales del presente REGLAMENTO y se encuentra debidamente registrado en el PORTAL.

11. **PRESTADOR/EFECTOR:** Toda persona humana o jurídica que preste o brinde servicios médicos y/o sociales al INSSJP que ha cumplido con los requerimientos técnico-legales del presente REGLAMENTO, ha sido evaluado por las áreas técnicas competentes del INSTITUTO y se encuentra debidamente registrado en el PORTAL.
12. **REGLAMENTO:** Se refiere al reglamento del PORTAL.
13. **SAP:** Se refiere al número otorgado por el sistema SAP -o el que utilice el INSSJP en el futuro-, el cual tiene por finalidad identificar la cuenta corriente del PROVEEDOR y/o del PRESTADOR/EFECTOR.
14. **SSSalud:** Se refiere a la Superintendencia de Servicios de la Salud.
15. **UCC:** Unidad con competencia para contratar, determinadas por el Régimen de Compras y Contrataciones del INSSJP aprobado por la Resolución N° 124/DE/18, complementarias y modificatorias.
16. **UGL:** Unidad de Gestión Local.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°- OBJETO

1.1.- El presente reglamento del Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP, determina los requisitos para la inscripción y acreditación de todo OFERENTE con el INSTITUTO, para que participen de los procesos de selección, contratación y/o convención de éste.

1.2.- Se establecen las siguientes categorías, a fin de especificar características propias de cada uno de ellos en el proceso de inscripción:

- 1) Proveedores de obras, bienes y servicios (PROVEEDOR);
- 2) Prestadores y/o efectores, tanto médicos como sociales (PRESTADOR/EFECTOR); y
- 3) Entidades sociales convenientes (ENTIDAD SOCIAL).

1.3.- Aquellas personas humanas o jurídicas que provean insumos médicos y que participen en procedimientos de contratación previstos en el Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, aprobado por la Resolución N° 124/DE/2018, complementarias y modificatorias, serán tratados a los efectos del presente REGLAMENTO en la categoría de proveedores.

1.4.- El PORTAL será público y de libre acceso, salvo que por cuestiones fundadas el INSTITUTO restrinja el acceso temporalmente por razones de confidencialidad y bajo el resguardo de los datos que pudieren resultar sensibles.

1.5.- El presente documento tendrá alcance nacional y será de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 2º.- LEGAJO ÚNICO DEL PORTAL

Las gerencias intervinientes, o en su caso las UGL, tendrán a su cargo la actualización permanente del LEGAJO que todo PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL tendrá en formato electrónico en el PORTAL, donde existirá:

- a) Un padrón histórico de todas las personas humanas o jurídicas que hubieran o que estén inscriptas como OFERENTES o como PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL del INSTITUTO.
- b) Un legajo individual de cada OFERENTE o PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL vinculado con el INSTITUTO, donde constarán la totalidad de los antecedentes relacionados con su inscripción, acreditación, evaluaciones, re acreditaciones, denuncias, dictámenes, sanciones, litigios y demás datos de interés, tanto de las personas humanas o jurídicas, como de las ofertas o módulos prestacionales presentadas por éstos.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS EN EL LEGAJO ÚNICO DEL PORTAL

3.1.- Es facultad de las áreas competentes aplicar las sanciones correspondientes de conformidad con el régimen de penalidades vigente, las que se formalizarán a través del Acto Dispositivo o Resolutivo pertinente, debiendo incorporar dichos actos y los dictámenes jurídicos que le dieron sustento en el LEGAJO del PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL, así como informar los siguientes campos:

- UGL/Agencia/DAMNPYP/SALUD MENTAL
- Número de expediente y TI.
- Nombre del prestador/efector/red o razón social.
- Número de SAP del prestador.
- Marco normativo según contrato.

- Período de vigencia del contrato.
- Fecha de los hechos denunciados.
- Fecha de denuncia.
- Hechos denunciados y encuadre jurídico (codificados cfr. el régimen de penalidades vigente).
- Objeto de ampliación de denuncia en caso que la hubiere (codificados cfr. el régimen de penalidades vigente).
- Descargo o no del afiliado o del OFERENTE o del PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL, en caso que lo hubiere.
- Fecha y número de acto dispositivo.
- Parte resolutive del acto dispositivo (tipo de sanción / monto de sanción pecuniaria / en caso de rescisión o suspensión indicar prestadores continuadores y causa).
- Constancia de débito en cuenta del PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL.
- Antecedentes del PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL vinculados a los hechos – detalle con acto dispositivo.
- Fecha de notificación de sanción al afiliado u OFERENTE o PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL.
- Fecha de aplicación de la sanción.
- Fecha de presentación de recurso ante el INSTITUTO, en caso que lo hubiera.
- Fecha de nuevo dictado de acto resolutive o dispositivo ante reapertura, en caso que lo hubiera.

3.2.- Las áreas competentes según cual sea el tipo de sanción y el lugar donde la misma se origine, serán: 1) La Gerencia de Administración; 2) La Gerencia de Prestaciones Médicas; 3) La Gerencia de Promoción Social y Comunitaria; 4) La Gerencia de Asuntos Jurídicos; o 5) Las UGL.

3.3.- En el caso de los litigios en sede judicial será la Gerencia de Asuntos Jurídicos o la UGL -en caso que la misma intervenga en forma directa- quienes deberán incorporar las sentencias -y el proveído que declara firme la misma- en el LEGAJO del PROVEEDOR,

PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL, así como informar los siguientes campos:

- Caratula y número del expediente judicial.
- Fecha de presentación del recurso judicial/acción/demanda.
- Juzgado y Secretaría interviniente.
- Fecha y parte resolutive de la decisión judicial.
- Fecha en que quedó firme la decisión judicial definitiva/último estado procesal.

ARTICULO 4°.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR – PRESTADOR/EFECTOR – ENTIDAD SOCIAL

4.1.- EI PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL, al realizar la solicitud de inscripción ante el PORTAL declara conocer, aceptar y dar cumplimiento, tanto a la normativa del presente REGLAMENTO como a las propias de la categoría o prestación ofrecida.

4.2.- La veracidad de la información cargada en el PORTAL por parte del PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL, así como la autenticidad y vigencia de la documentación respaldatoria, tendrá el carácter de declaración jurada y constará en el LEGAJO que los mismos tendrán en el REGISTRO.

4.3.- EI PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL se compromete bajo su exclusiva responsabilidad a mantener actualizada su información y documentación, debiendo informar en su LEGAJO del PORTAL cualquier modificación ocurrida en un plazo no mayor a los treinta (30) días, desde que hubiera ocurrido.

4.4.- Cualquier modificación en el LEGAJO realizado por el titular de los datos, será notificada por sistema a la gerencia bajo cuya competencia haya sido asignada la administración de los datos relativos a dicho PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL.

4.5.- En caso que la modificación realizada en el LEGAJO, sea sobre la capacidad prestacional de un PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL, la gerencia competente evaluará la factibilidad de la reacreditación de los nuevos servicios ofrecidos, y en su caso prestará su conformidad o bien tomará las medidas que entienda oportunas.

4.6.- En el caso que un PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL modifique su CUIT, será considerado un nuevo OFERENTE y deberá comenzar

nuevamente el proceso de registración previsto en el presente REGLAMENTO, dejando constancia en el LEGAJO del cambio de personería producido, a fin de poder vincular los antecedentes de ambos sujetos y la continuidad jurídica existente entre las mismas.

4.7.- Ante la toma de conocimiento por parte del INSTITUTO de un posible incumplimiento por parte del PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL a las obligaciones descriptas en los puntos anteriores, éste intimará al mismo a efectos de que ratifique o rectifique la información que pudiere haber vencido, o la capacidad prestacional que pudiere haber cambiado, o la posible transformación o nueva denominación de la razón social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes conforme el régimen de penalidades vigente, dejando constancia de todo lo actuado en el LEGAJO respectivo.

4.8.- Asimismo, sin perjuicio de la responsabilidad por el incumplimiento contractual, el PROVEEDOR, PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL será pasible de las sanciones penales correspondientes en el caso de que su conducta configure un hecho ilícito.

ARTÍCULO 5°.- RED DE PRESTADORES

Podrán inscribirse en el PORTAL, en la categoría PRESTADOR/EFECTOR, la RED DE PRESTADORES debidamente inscripta como tal en la SSSalud, pudiendo constituirse por prestadores médicos directos, titulares de la capacidad prestacional, sean éstas personas humanas y/o jurídicas, conformadas bajo las formas societarias o asociaciones previstas en la legislación vigente, pertenecientes al sector privado y/o mixto, de conformidad al presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 6°.- ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Podrán inscribirse en el PORTAL, en cualquiera de sus tres categorías, las entidades gubernamentales, organismos e instituciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, en la forma que permita su normativa específica y de conformidad al convenio que las partes suscriban al efecto.

ARTÍCULO 7°.- PROHIBICIONES

No podrán operar en el PORTAL como PROVEEDOR o como PRESTADOR/EFECTOR del INSTITUTO, todas aquellas personas humanas y/o jurídicas alcanzadas por las prohibiciones para contratar estipuladas en el Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, aprobado por la Resolución N° 124/DE/2018, complementarias y

modificatorias. Quedan exceptuados de dicho régimen los solicitantes de la categoría ENTIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 8º.- PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente procedimiento se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición en contrario. Los mismos se computarán a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS PROVEEDORES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, LOS PRESTADORES/EFFECTORES MÉDICOS/SOCIALES Y DE LAS ENTIDADES SOCIALES CONVENIENTES

ARTÍCULO 9º.- INSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la inscripción de un nuevo PROVEEDOR, PRESTADOR/EFFECTOR o ENTIDAD SOCIAL ante el PORTAL tendrá las siguientes instancias:

- (I) Inscripción en el PORTAL.
- (II) Acreditación impositiva.
- (III) Acreditación documental.

ARTÍCULO 10º.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL

El OFERENTE para inscribirse en el PORTAL, deberá realizar en forma obligatoria la inscripción por internet ingresando en el Sitio Web del INSTITUTO. Deberá completar los formularios correspondientes, informar datos impositivos y cargar en formato digital toda la documentación requerida en el Anexo II según el tipo de personería que corresponda, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original. La recepción de la solicitud de inscripción no implica la obligación para su contratación/convención por parte del INSTITUTO.

ARTÍCULO 11º.- ACREDITACIÓN IMPOSITIVA

11.1.- La GERENCIA ECONÓMICA FINANCIERA verificará, en un plazo máximo de cuatro (4) días desde que se le da debida intervención automáticamente por sistema, la situación impositiva del solicitante.

11.2.- Una vez verificada la situación impositiva se dará intervención mediante el PORTAL a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN o a la GERENCIA DE

PRESTACIONES MÉDICAS o a la GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, según cual sea el tipo de OFERENTE, para que ésta realice la acreditación documental.

ARTÍCULO 12°.- ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

12.1.- Al momento de la acreditación documental, la totalidad de la misma deberá estar cargada en el PORTAL por parte del OFERENTE. Asimismo la documentación a convalidar deberá ser legible y completa correspondiendo rechazarla en caso contrario.

12.2.- Para la acreditación documental de un posible PROVEEDOR intervendrá la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, para la de un posible PRESTADOR/EFECTOR médico intervendrá la SUBDIRECCION EJECUTIVA y para la de un posible PRESTADOR/EFECTOR social o ENTIDAD SOCIAL, intervendrá la GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA.

12.3.- La Gerencia interviniente, según el tipo de solicitante, cotejará los datos ingresados por los interesados en los formularios de inscripción y la documentación aportada por aquéllos, en un plazo máximo de ocho (8) días de recepcionada la solicitud. Dicha gerencia validará o rechazará individualmente cada documento, verificando asimismo que la misma no contenga defectos formales. Durante el proceso de evaluación podrá requerir al OFERENTE mediante el PORTAL las enmiendas, subsanaciones o modificaciones que considere necesarias, otorgando a éste un plazo máximo de treinta (30) días desde efectuado el requerimiento para que dé cumplimiento a las mismas.

12.4.- Vencido dicho plazo sin haber dado respuesta a las observaciones informadas se rechazará la solicitud automáticamente por sistema quedando constancia de dicho antecedente en el LEGAJO del OFERENTE.

12.5.- Una vez acreditada la totalidad de la documentación requerida en el artículo anterior, quedará inscripto el OFERENTE en el PORTAL y, en consecuencia, habilitado a participar de las ofertas del INSTITUTO las que, en algunos casos, podrán requerir documentación específica adicional, que deberá ser acreditada, y para el caso de un PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL una instancia de auditoría de admisión en terreno.

CAPÍTULO III: TRAMITACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS PROVEEDORES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS POR EL RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ARTÍCULO 14º.- HABILITACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1. La tramitación de las ofertas se realizará conforme lo establecido por el Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por la Resolución N° 124/DE/18, complementarias y modificatorias, siendo dicho régimen la norma rectora en la materia.

14.2. Como principio general, quedarán habilitados para contratar y convertirse en proveedores del INSTITUTO, aquellos solicitantes que hubieran sido dados de alta en el PORTAL, siendo competencia de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN la verificación del cumplimiento de este requisito.

14.3. Sin perjuicio de ello, en los casos en los que el Régimen de Compras y Contrataciones prevea como excepción la eximición del requisito de inscripción previa en el PORTAL para determinados tipos de contratación, el presente REGLAMENTO se ajustará en un todo a lo establecido por dicho Régimen, siendo el único supuesto previsto a la fecha la Contratación Directa.

ARTÍCULO 15º.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

Cumplido el circuito de tramitación de la oferta y adjudicada la misma, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN dejará constancia de lo actuado en el LEGAJO del PROVEEDOR, notificando al mismo por los medios habilitados.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS PRESTADORES/EFFECTORES Y DE LAS ENTIDADES SOCIALES CONVENIENTES

ARTÍCULO 16º.- INSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la inscripción de una OFERTA PRESTACIONAL de un PRESTADOR/EFFECTOR o de una ENTIDAD SOCIAL ante el PORTAL tendrá las siguientes instancias:

- (I) Inscripción de la/s oferta/s prestacional/es y zona geográfica de su prestación.
- (II) Acreditación documental de la/s oferta/s prestacional/es.
- (III) Auditoría de admisión en terreno de la/s oferta/s prestacional/es.

(IV) Intervención de la Secretaría General correspondiente y, en caso de corresponder, de la Dirección Ejecutiva o Subdirección Ejecutiva.

(V) Contratación o Convenio.

ARTÍCULO 17º.- INSCRIPCIÓN DE LA/S OFERTA/S PRESTACIONAL/ES Y ZONA GEOGRÁFICA DE LA PRESTACIÓN

17.1.- Una vez inscripto el PRESTADOR/EFECTOR o la ENTIDAD SOCIAL en el PORTAL, éste podrá postularse a la/s oferta/s prestacional/es que requiera el INSTITUTO en favor de sus afiliados, según la zona geográfica de la prestación.

17.2.- El INSTITUTO enunciará en el PORTAL aquellos módulos prestacionales o rubros prioritarios donde se promueve la inscripción de ofertas a fin de cubrir una necesidad prestacional, según la zona geográfica de prestación. La declaración de necesidad prestacional no implica una obligación de contratación/convenición por parte del INSTITUTO. Por otra parte, si en determinado módulo prestacional o rubro no hubiere necesidad prestacional, ello no implica que el OFERENTE no pueda postular su oferta para ser evaluado conforme el presente REGLAMENTO a fin de finalizar la acreditación de una oferta y quedar disponible para una futura búsqueda del INSTITUTO. Las ofertas quedarán acreditadas por un determinado lapso de tiempo, según cada caso, requiriéndose una nueva evaluación a modo de actualización cumplida la vigencia de la misma. Constarán en el LEGAJO de los OFERENTES las ofertas acreditadas y su período de vigencia.

17.3.- Según cual sea la OFERTA PRESTACIONAL, el OFERENTE deberá informar determinados datos solicitados sobre el servicio ofrecido y adjuntar la documentación obligatoria requerida para la contratación o convenio que se trate, conforme se indica en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18º.- ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA/S OFERTA/S PRESTACIONAL/ES

18.1.- Al momento de la acreditación documental de la/s oferta/s prestacional/es, la totalidad de la misma deberá estar cargada en el PORTAL por parte del OFERENTE. Asimismo la documentación a convalidar deberá ser legible y completa correspondiendo rechazarla en caso contrario.

18.2.- Para la acreditación documental de la/s oferta/s prestacional/es de un PRESTADOR/EFECTOR médico intervendrá la SUBDIRECCION EJECUTIVA y para la

de un PRESTADOR/EFECTOR social o ENTIDAD SOCIAL, intervendrá la GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA.

18.3.- La Gerencia interviniente, según el tipo de solicitante, cotejará los datos ingresados por los interesados en los formularios de inscripción y la documentación aportada por aquéllos, en un plazo máximo de ocho (8) días de recepcionada la solicitud. Dicha gerencia validará o rechazará individualmente cada documento, verificando asimismo que la misma no contenga defectos formales. Durante el proceso de evaluación podrá requerir al PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL mediante el PORTAL las enmiendas, subsanaciones o modificaciones que considere necesarias, otorgando a éste un plazo máximo de treinta (30) días de efectuado el requerimiento para que dé cumplimiento a las mismas.

18.4.- Vencido dicho plazo sin haber dado respuesta a las observaciones informadas se rechazará la solicitud automáticamente por sistema quedando constancia de dicho antecedente en el LEGAJO del OFERENTE.

ARTÍCULO 19º.- AUDITORÍA INTEGRAL DE ADMISIÓN EN TERRENO DE LA/S OFERTAS PRESTACIONAL/ES

19.1.- Validada la documental requerida, se realizará la auditoría integral de admisión en terreno a fin de evaluar la capacidad prestacional declarada por el OFERENTE y verificar la autenticidad de la documentación que hubiere sido validada tanto en la instancia anterior, como en la prevista en el artículo 11º de la presente. Ésta se llevará a cabo en un plazo máximo de veinticinco (25) días para CABA y AMBA y de sesenta (60) días para el interior del país, desde la finalización de la etapa de acreditación documental de la/s oferta/s prestacional/es.

19.2.- Tomará intervención para la auditoría integral de admisión en terreno alguna de las siguientes dependencias, según el caso descripto:

- a) La GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, en los casos de OFERENTES de prestaciones médicas de Internación, Alta Complejidad e Imágenes;
- b) La GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, en los casos de OFERENTES de prestaciones médicas de Discapacidad y Salud Mental;
- c) La UGL interviniente, en los restantes casos de OFERENTES de prestaciones médicas; y

- d) La GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, en los casos de OFERENTES de prestaciones sociales.

19.3.- La GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, por una parte, y la GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, en conjunto con la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, por la otra, aprobarán las respectivas grillas de auditoría según la prestación ofertada, donde quede plasmada la opinión técnica de la evaluación.

19.4.- Una vez realizada la auditoría integral de admisión en terreno, la gerencia o la UGL respectiva labrará un acta en la cual constarán las grillas de auditoría del OFERENTE. Dicha acta se notificará automáticamente por sistema al OFERENTE y será adjuntada al LEGAJO del mismo.

ARTÍCULO 20º.- INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA / SECRETARÍA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL/ DIRECCIÓN EJECUTIVA/ SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA

20.1.- Cumplida la instancia anterior, se dará intervención a fin de autorizar y dar de alta el SAP o rechazar la contratación o convención de la OFERTA PRESTACIONAL presentada , a:

- a) La SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA y, posteriormente con su recomendación, a la DIRECCIÓN EJECUTIVA en los casos de oferentes de Internación, Alta Complejidad e Imágenes; o a la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA, en los casos de oferentes de las restantes prestaciones médicas;
- b) La SECRETARÍA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, en los casos de oferentes de prestaciones sociales.

20.2.- El plazo para expedirse por parte de la Secretaría interviniente será de tres (3) días. Asimismo, idéntico plazo de tres (3) días tendrá la DIRECCIÓN EJECUTIVA y la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA a efectos de dar cumplimiento a la intervención descrita en el punto anterior.

20.3.- La autorización podrá ser definitiva o provisoria, debiendo proceder en caso de autorización provisoria conforme lo indicado en el artículo 22º del presente.

20.4.- Una vez autorizada la contratación se dará intervención a la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA a fin de que proceda a dar de alta el SAP.

20.5.- En caso de no autorizar la contratación o convención, se deberá consignar las causales del rechazo y quedará desestimada la solicitud.

20.6.- En ambos casos se notificará al OFERENTE automáticamente por el PORTAL, guardando registro de lo actuado en el LEGAJO del mismo.

ARTÍCULO 21º.- CONTRATACIÓN O CONVENIO

21.1.- Una vez finalizado el procedimiento descrito en la presente Sección y con la autorización correspondiente, la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA o la SECRETARÍA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL -según el caso- elaborará y remitirá al PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL el contrato o convenio pertinente para la aceptación y suscripción por parte del mismo, en un plazo de diez (10) días.

21.2.- En caso de vencimiento del plazo dispuesto en el punto anterior o de negativa por parte del PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL, se dará por concluido la tramitación de la OFERTA PRESTACIONAL dejando constancia en el LEGAJO del OFERENTE de todo lo actuado.

21.3.- En caso de aceptación por parte del PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL, éste suscribirá el contrato o convenio con firma certificada y lo remitirá al área del INSTITUTO que hubiere autorizado la contratación conforme lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo el área correspondiente -DIRECCIÓN EJECUTIVA, SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA o SECRETARÍA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL- suscribir los ejemplares en representación del INSTITUTO.

21.4.- Cumplido se dará intervención nuevamente a la secretaría correspondiente - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA o la SECRETARÍA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL- a fin de que ésta remita uno de los dos ejemplares firmados al OFERENTE, remita el ejemplar original del INSTITUTO a la DIRECCIÓN DE DESPACHO para su archivo y proceda a registrar dicho contrato o convenio en el LEGAJO del PORTAL, en un plazo de cinco (5) días.

21.5.- La certificación de la firma del OFERENTE podrá por escribano público, juez de paz, bancaria y/o policial, y/o el Director Ejecutivo Local de la UGL o por el área que éste disponga.

ARTÍCULO 22º.- CONTRATACIÓN PROVISORIA

22.1.- La DIRECCIÓN EJECUTIVA, SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA o la SECRETARÍA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL según sea el caso, podrán promover la contratación provisoria de un PRESTADOR por razones prestacionales (por ejemplo: en función de la urgencia o por las características de la infraestructura sanitaria de cada jurisdicción, entre otras razones de carácter excepcional).

22.2.- El plazo condicional de contratación provisoria que se otorgará al PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL quedará a criterio de la dependencia interviniente, no siendo el mismo prorrogable para el caso de vencimiento del plazo sin que el mismo diera estricto cumplimiento a los requisitos prestacionales requeridos por el INSTITUTO.

22.3.- Tal condición quedará formalizada en el contrato o convenio a suscribirse, con una causal de rescisión con causa en favor del INSTITUTO, para el caso de incumplimiento a los requisitos prestacionales requeridos, sin derecho a reclamo alguno por parte del PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL.

22.4.- Cumplido el plazo otorgado, será nuevamente auditado en terreno conforme las pautas indicadas en el Artículo 19º y evaluado nuevamente según lo dispuesto por el Artículo 20º, para el otorgamiento de la autorización definitiva o rechazo de la oferta prestacional.

22.5.- El acto de otorgamiento de la autorización definitiva será elaborado por la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA o la SECRETARÍA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL -según el caso-y se adjuntará como anexo del contrato o convenio originalmente suscripto. Por lo que no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato o convenio al efecto. Dicho acto de otorgamiento quedará incorporado al LEGAJO del PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL.

22.6.- En caso de rechazo, se notificará por sistema la decisión al OFERENTE, consignando las causales del mismo y haciendo efectiva la rescisión unilateral con causa, sin derecho a reclamo alguno por parte del mismo. Una vez rescindido, la gerencia competente procederá a dar la baja de la prestación en cuestión, guardando registro de todo lo actuado en el LEGAJO del PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 23º.- INSCRIPCIÓN NUEVAS OFERTAS PRESTACIONALES

Toda nueva oferta prestacional que el PRESTADOR/EFECTOR o ENTIDAD SOCIAL postule, deberá repetir el procedimiento indicado por el presente capítulo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I Reglamento

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PROVEEDORES, PRESTADORES/EFFECTORES Y ENTIDADES SOCIALES CONVENIANTES

CAPITULO I: DATOS IMPOSITIVOS

- I) Constancia vigente de Inscripción en el Monotributo o en el Régimen General (Personas Humanas o Jurídicas). En el caso de Sociedades de Hecho/Fideicomisos, además deben adjuntar Constancia de Inscripción en el Monotributo o en el Régimen General de alguno de los socios/miembros.
- II) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos / Convenio Multilateral donde figuren todas las jurisdicciones incluidas (Constancias CM01 y CM02/05). En su caso, constancia de exención.
- III) En el caso de Organismos Públicos, de corresponder, deberán citar las normas por las cuales se encuentran eximidos de los impuestos determinados.
- IV) Datos de una cuenta bancaria (CBU), preferentemente del Banco de la Nación Argentina, cuya titularidad debe corresponder al PROVEEDOR.
- V) Dirección de correo electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de contratación.

CAPITULO II: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN EL TIPO DE PERSONERÍA

I) Personas humanas:

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. Matrícula profesional (nacional, provincial, municipal y/o colegio profesional).
- c. En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Declaración jurada establecida en el Anexo V de PROHIBICIONES.

II) Personas jurídicas:

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.

- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- c. Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- d. Documento donde conste el último domicilio real inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- e. En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- f. Declaración jurada establecida en el Anexo V de PROHIBICIONES.

III) Cooperativas, mutuales y otros:

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones, debidamente inscripta ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.
- c. En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Matrícula Nacional e inscripción en el registro perteneciente al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) o al órgano local competente según la jurisdicción del domicilio legal.
- e. Declaración jurada establecida en el Anexo V de PROHIBICIONES.

IV) Uniones transitorias de empresas:

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores.
- d. En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- e. Declaración jurada establecida en el Anexo V de PROHIBICIONES.

V) Uniones Transitorias (UT):

- a. Contrato de constitución de la UT debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Declaración jurada establecida en el Anexo V de PROHIBICIONES.

VI) Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD):

- a. Acto administrativo (Resolución, Disposición, etc.) de inscripción del establecimiento como Hospital Público de Gestión Descentralizada, donde conste el número asignado por la autoridad competente.
- b. Acto administrativo (Resolución, Disposición, etc.) de designación del Director Médico del establecimiento.
- c. Constancia de Ejecución Presupuestaria emanada del organismo competente de su jurisdicción, del ejercicio fiscal anterior.

VII) Redes de Prestadores:

- a. Constancia de inscripción de la Red en la Superintendencia de Servicios de Salud, pudiendo constituirse por prestadores médicos directos, titulares de la capacidad prestacional, sean estas personas humanas y/o jurídicas, conformadas bajo las formas societarias o asociaciones previstas en la legislación vigente, pertenecientes al sector privado y/o mixto, de conformidad al presente REGLAMENTO.
- b. Habilitación sanitaria del efector cabeza de red a nombre del OFERENTE.

c. Listado con el detalle de los efectores integrantes de la RED PRESTACIONAL., con la suscripción de la correspondiente ACTA DE ADHESIÓN.

d. EFECTOR PÚBLICO INTEGRANTE DE UNA RED: En el caso de ser un Efector Público integrante de una Red de Prestadores deberá acompañar la renuncia expresa a exigir del INSTITUTO, cualquier tipo de compensación distinta de la ofrecida a la Red que integra, tanto sea en virtud del sistema de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada o en virtud de cualquier otro régimen directo o indirecto con el INSTITUTO, existente o a crearse, mientras revista carácter de Prestador integrante de la misma.

VII) Organismos Públicos:

a. Acto administrativo (Resolución, Disposición, etc.) de creación/estructura asignando las competencias del organismo y de la autoridad firmante.

b. Acto administrativo (Resolución, Disposición, etc.) de designación de la autoridad firmante del convenio.

IX) Círculos profesionales:

a. Contrato social o estatuto debidamente inscripto.

b. Última acta de designación de autoridades.

c. Inscripción del Círculo ante la Superintendencia de Servicios de Salud, como asociación que representa profesionales del arte de curar.

b. Habilitación sanitaria de los integrantes del círculo que ofrece servicio.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II- Requisitos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

ANEXO IV

DECLARACION JURADA DE ACCESIBILIDAD FISICA AL INMUEBLE:

Cuenta el efector de barreras arquitectónicas en el ingreso al mismo: SI o NO

En caso de ser positivo cuenta el efecto con la posibilidad de adaptabilidad: SI o NO

Observaciones:

Cuenta el efector de barreras arquitectónicas en su interior: SI o NO

En caso de ser positivo cuenta el efecto con la posibilidad de adaptabilidad: SI o NO

Observaciones:



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo IV DDJJ Accesibilidad física al inmueble

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA PROHIBICIONES

PARA PERSONAS HUMANAS / PERSONAS JURÍDICAS

El que suscribe _____, DNI N.º _____, (*Persona Jurídica: en mi carácter de _____ de _____ suficientemente facultado para el presente acto*), con domicilio real en _____ y domicilio electrónico en _____ declaro bajo juramento *no encontrarme alcanzado / que ni mi persona ni la institución que represento, como tampoco ningún miembro del órgano de administración se encuentran alcanzados* por ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 21º del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSSJP, a saber:

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR:

No podrán contratar con el INSTITUTO:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontrasen sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en el Título V del Régimen de Compras y Contrataciones; durante el plazo de vigencia de dichas sanciones. Si o No
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188, o la que en el futuro la reemplace. . Si o No
- c) Los empleados y personal directivo del INSTITUTO, sus parientes hasta el cuarto (4º) grado de consanguinidad y segundo (2º) de afinidad, y las empresas en las cuales aquellos tuvieran participación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de incompatibilidades, anticorrupción y Ética Pública. . Si o No
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. Si o No
- e) Las personas que se encontrasen con procesamiento firme por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. . Si o No

f) Los deudores morosos o evasores de obligaciones tributarias, aduaneras o de la seguridad social o que se encontrasen incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro. . Si o No

g) Los fallidos, concursados (salvo que adjuntaran autorización judicial al efecto) e interdictos, mientras no sean rehabilitados. . Si o No

h) Los reincidentes. Serán consideradas como tales, aquellas personas que en forma directa o indirecta (por ser parte de una UTE-ACE, etc.) hubieran sido sancionadas al menos en 3 (tres) ocasiones por el INSTITUTO. En este caso no podrán ser rehabilitadas en el PORTAL, salvo expresa resolución en contrario del Director Ejecutivo. Esta atribución será indelegable. . Si o No

i) SOLO PARA PRESTADORES/EFFECTORES: Declaro bajo juramento (*Persona Jurídica: que la institución que represento*):

1. capacidad prestacional ofrecida.

Observaciones:

2. *Estar establecido/a* en el ámbito geográfico de la UNIDAD DE GESTION LOCAL.

Si o No



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo V DDJJ Prohibiciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ANEXO VI

**DECLARACIÓN JURADA PARA ESTABLECIMIENTO DE MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN**

Establecimiento independiente Si o No

Forma parte de un establecimiento asistencial Si o No
(especificar): _____

Cuenta con Director Médico: Si o No
responsable _____ (apellido y nombre)

Título: _____ Matrícula profesional N ° _____

Efecto especializado: Si o No

Observaciones:

Días y horarios de funcionamiento del Centro: _____

Prestaciones ofrecidas al INSSJP: _____

Cuenta con profesionales autorizado a ejercer: Si o No

Nombre y Apellido
Título y Matrícula
Días y Horarios de atención

Cuenta con Servicios tercerizados Si o NO

Acompaña contratos/convenios y habilitaciones Si o No

Tipo de pacientes asistidos (marque con una X)

Se especializa en la atención de pacientes por grupos etarios: Si o No

Niños: _____ Si o No

Adolescentes: _____ Si o No

Adultos: _____ Si o No

Gerontes: _____ Si o No

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Se especializa en pacientes según discapacidad: Si o No

Motores: _____ Si o No

Viscerales: _____ Si o No

Mentales: _____ Si o No

Visuales: _____ Si o No

Auditivos: _____ Si o No

Multidiscapacidades: _____ Si o No

Patologías Asociadas: _____ Si o No

Prestaciones que brinda (Si o No, cantidad, Días y horarios de atención):

Médico Fisiatra: _____ Si o No

Kinesiología: _____
Si o No

Psicopedagogía: _____
Si o No

Psicología: _____
Si o No

Terapia Ocupacional: _____
Si o No

Servicio Social: _____
Si o No

Fonoaudiología: _____
Si o No

Cuenta con Internación en rehabilitación:

Si o No

Nivel A: _____ Si o No

Nivel B: _____ Si o No

Nivel C: _____ Si o No

Taller de Órtesis y Prótesis: Si o No



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo VI DDJJ Establecimientos medicina física y rehabilitación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ANEXO VII

**DECLARACIÓN JURADA PARA ESTABLECIMIENTO DE
CUIDADOS ESPECIALES DE ASISTENCIA DOMICILIARIA**

Establecimiento independiente (si o no): _____

Forma parte de un establecimiento asistencial): _____ Si o No
especificar _____

Director/ responsable _____ (apellido y nombre)

Título: _____ Matrícula profesional N ° _____

Cuenta con

1. Recinto para el funcionamiento del personal administrativo: _____ Si o No
2. Sector de archivo: _____ Si o No
3. Depósito de insumos (si no cuenta con depósito central): _____ Si o No
4. Sanitarios para el personal: _____ Si o No

Cuenta con EQUIPAMIENTO:

Equipamiento Administrativo

1. Informar sistema de información (manual o informático) para registrar y archivar toda documentación (Historia clínica de los pacientes, patologías, prestadores, proveedores, etc.): _____ Si o No

2. Puntualizar el equipamiento para la comunicación en tiempo y forma con los proveedores de servicios, los pacientes y/o familiares. (Fax, teléfono, e-mail, etc.): _____ Si o No

3. Detallar número de la central especial de coordinación y atención de los pacientes que funcione las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año: _____ Si o No

4. Observaciones: TELEFONO: _____

Cuenta con Equipamiento Médico: Si o No

Observaciones:

1. Cuenta con proveedores de insumos médicos: Si o No

Observaciones:

RECURSOS HUMANOS:

Coordinador Médico: Si o No

Carga de Matricula

Coordinador de enfermería (enfermero/a, profesional con título habilitante): Si o No

Carga de Matricula

Coordinador de Kinesiología: Si o no

Matricula

Nómina de profesionales

(Indicar números globales, debiendo en nómina que obra a continuación)

Nombre y Apellido	CUIT	Profesión	N° Matricula

REGISTRO:

Cuenta con registro de pacientes: _____ Si o No



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo VII DDJJ Establecimientos cuidados especiales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ANEXO VIII

CRONOGRAMA DE MIGRACION Y BAJA DE SISTEMAS

La migración de la información y documentación digital almacenada en la plataforma PAMI PROVEEDORES y/o en toda otra plataforma del INSSJP será finalizada en forma completa el 31 de julio de 2019.-

La baja de cualquier otro sistema informático existente para la inscripción y acreditación de oferentes, prestadores y proveedores al INSSJP, se efectuará conforme el siguiente detalle:

-Prestadores: La baja se realizará paulatinamente desde el sistema de Contratos (prestadores médicos), según el siguiente plan:

Mendoza (03/12)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y San Martín (05/12).

Resto del país (07/12).

-Proveedores: La baja será finalizada en forma completa el 31 de julio de 2019.-



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo VIII Cronograma migración y baja de sistemas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.